

POLÍTICA



FRANCISCO DE PAULA A. BOZA OLIVARI

PRESIDENTE DE LA CORTE DE UCA YALI VISITA PUERTO ESPERANZA Y NOS DICE :

**“Prefiero diez terrucos antes
que vivir aislado” como en el
Purús”**

ADEMAS :

Los derechos humanos son de “primer generación” los derechos ambientales son de tercera generación ”

**¡Es urgente y necesario rediseñar el Parque Alto Purús!. ¡
Y solicitar la INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS
CON EL AISLAMIENTO ANTI ECOLÓGICO**

LOS DERECHOS HUMANOS

Son el fundamento de la dignidad humana y la base de una convivencia social y pacífica.

Todos los seres humanos somos diferentes debido a nuestro color de piel, sexo, religión o ideas políticas. Pero esa desigualdad es solo aparente, pues todos somos seres capaces de pensar, amar y actuar. Estas capacidades nos diferencian de otros seres y constituyen nuestra **DIGNIDAD HUMANA**.

CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La forma más común de clasificar los Derechos Humanos está relacionada con los momentos en que fueron reconocidos. Cada momento dio origen a una “**GENERACIÓN**” de Derechos.

LA PRIMERA GENERACIÓN

Los derechos civiles o individuales

Estos derechos fueron los **PRIMEROS EN SER RECONOCIDOS** (entre El siglo XVIII y el XX) Y **CONSIDERAN A LA PERSONA COMO UN INDIVIDUO LIBRE Y AUTONOMO**.

Los derechos de esta generación están directamente relacionados con la preservación de la **DIGNIDAD HUMANA**, y su violación supone atentar contra la **libertad** y la **autonomía personal**.

El derecho a la **vida** es tal vez el más importante de los derechos de primera generación.

LA SEGUNDA GENERACIÓN

Los derechos económicos y sociales

Desde fines del siglo XIX, y a partir de mediados del XX, se agregaron, a los anteriores derechos que sitúan a los individuos en un **conjunto social**, ya sea por la actividad que desempeñan (trabajadores, empresarios, científicos) o porque requieren de protección especial (menores, desempleados, ancianos, enfermos).

LA TERCERA GENERACIÓN

Los derechos de solidaridad

En la década de 1980 se generalizó el reconocimiento de derechos que recaen sobre sujetos colectivos, como una etnia, una comunidad, una nación, un pueblo o la humanidad. Estos derechos solo pueden garantizarse mediante la **participación solidaria** de todos los miembros de la sociedad.

Este conjunto incluye:

El derecho a la paz

El derecho al desarrollo

EL DERECHO A UN AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO

El derecho al patrimonio común de la humanidad